

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sevilla 20 de setiembre de 1862 á las diez y treinta y cuatro minutos de la noche.—El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«SS. MM. han oido misa de Pontifical en la Santa Iglesia Metropolitana.—A las dos hubo besamanos general en los Reales Alcázares.—A las cuatro asistieron Sus Majestades y Altezas a una corrida de toros, y por la noche recorrieron en carretela abierta y á pié las calles de la ciudad con objeto de ver los edificios y casas, que se hallan rica y profusamente iluminados.—La presencia de los Reyes ha excitado en todas partes el mas ardiente entusiasmo, y los vitores y aclamaciones se sucedian sin interrupcion.—Las demostraciones de alegría de estos habitantes son cada vez mayores.»

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«Sevilla 21 de setiembre de 1862, á las diez y treinta y cinco minutos de la noche.—SS. MM. y AA. se han dignado visitar esta tarde la Universidad literaria, el Museo de Pinturas, la Escuela Industrial y el Beaterio de la Santísima Trinidad, presenciando á las seis y media un espectáculo de danzas nacionales en la plaza de la Infanta Isabel. Mas de 100.000 personas allí reunidas victorearon con gran entusiasmo durante la funcion á Sus Majestades y Altezas.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas doña Maria del Pilar Berengueta y doña Maria de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

COMISION PROVINCIAL DE ESTADISTICA.

Estadística industrial.

En circular de 12 de agosto inserta en el Boletín Oficial núm. 191 se pidieron varios datos referentes á la estadística industrial, y al efecto se acompañaban los estados modelos.

A pesar del tiempo trascurrido, son muchos los señores Alcaldes que no han cumplido lo dispuesto, por cuyo motivo, tanto dichas autoridades municipales como los respectivos Secretarios que espresa la adjunta relacion, quedan conminados con una multa que harán efectiva por mitad, si en el improrogable plazo de 8 dias, á contar desde el recibo de la presente circular, no remiten las noticias que se les tienen pedidas.

Madrid 18 de setiembre de 1862.—El Presidente, Duque de Sesto.

Relacion que se cita en la anterior circular.

PARTIDO DE ALCALA.

- Ajalvir.
- Campoalvillo.
- Campo Real.
- Daganzo de Arriba.
- Fuente el Saz.
- Meco.
- Orusco.
- San Fernando.
- Santos de la Humosa.
- Torres.
- Valdilecha.
- Valverde.
- Villaivilla.

IDEM DE COLMENAR.

- Alpedrete.
- Chozas de la Sierra.
- Escorial de Abajo.
- Galapagar.
- Guadalix.
- Guadarrama.
- Miraflores de la Sierra.
- El Molar.
- San Agustin.
- San Lorenzo del Escorial.

IDEM DE CHINCHON.

- Aranjuez.
- Arganda.
- Belmonte de Tajo.
- Carabana.
- Chinchon.
- Villaconejos.
- Villamanrique de Tajo.

IDEM DE GETAFE.

- Alcorcon.
- Fuenlabrada.
- Getafe.
- Griñon.
- Moraleja de Enmedio.
- Parla.
- San Martin de la Vega.
- Serranillos.
- Torrejon de la Calzada.
- Torrejon de Velasco.

IDEM DE MADRID.

- La Alameda.
- Barajas.
- Canillas.
- Canillejas.
- Chamartin.
- Hortaleza.

IDEM DE NAVALGARNERO.

- El Atamo.
- Boadilla del Monte.
- Navalagamella.
- Navalcarnero.
- Valdemorillo.
- Villanueva de Perales.

IDEM DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

- Celicientos.
- Pelayos.
- Robledo de Chavela.
- Rozas de Puerto Real.
- San Martin de Valdeiglesias.
- Valdemaqueda.
- Zarzalejo.

IDEM DE TORRELAGUNA.

- El Berrueco.
- Buitrago.
- Cervera de Buitrago.
- Gargantilla.
- Madarcos.
- Mingiron.
- Oteruelo del Valle.
- Patones.
- Redueña.
- Robregordo.
- La Serna.
- Somosierra.
- Valdemanco.

La Junta general de Estadística, en 21 de mayo, dice lo que sigue:

«Deseando conocer el número de libros y folletos que se han publicado en esta provincia durante el año de 1861, recomiendo á V. E. que con la brevedad posible se sirva remitirme una relacion circunstanciada de ellos.»

No se exige en aquella mas detalles que el título de los libros y folletos, y respecto á los que sea posible, indicaciones generales acerca de las materias de que tratan. Y supongo que no habrá dificultades que vencer para su redaccion, porque las fuentes á que hay que acudir son seguras, hallándose determinado por la ley que se entregue un ejemplar de todo impreso á la autoridad civil superior de la provincia si la publicacion se hace en el punto donde aquella reside, y en los demas pueblos al Alcalde.

Por último, aunque esta investigacion se dirige principalmente á las publicaciones hechas en el año de 1861, ganará mucho en importancia si V. E. la remonta á todos los años anteriores á que sea posible. Recomendando á V. E. que se sirva tener en cuenta esta circunstancia.

En su consecuencia, espero que los señores Alcaldes de la provincia que se hallen en este caso, remitan la relacion á que se contrae la orden inserta.

Madrid 17 de setiembre de 1862.—El Gobernador Presidente, Duque de Sesto.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º—Número 106.

La persona á quien pertenezca una mula, encontrada en término de Brea, puede presentarse ante el Alcalde de dicho pueblo, por el que le será entregada, acreditando el derecho que á la referida mula le asista.

Madrid 19 de setiembre de 1862.—Duque de Sesto.

Número 107.

La persona á quien pertenezca un cerdo berraco encontrado en término de Fuencarral, puede presentarse ante el Alcalde de dicho pueblo, por el que le será entregado, acreditando el derecho que al referido cerdo le asista.

Madrid 19 de setiembre de 1862.—Duque de Sesto.

Negociado 3.º.—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Guadarrama, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabecera del mismo, y por los pueblos de San Lorenzo, Galapagar, Torrelodones, y Alpedrete, de su comprension, en el segundo trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes; previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 13 de setiembre de 1862.—Duque de Sesto.

GOPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de reten abonables.		
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.				Punto de la expedición.	Autoridad.	Día.			Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.			Caballerías mayores.	Id. menores.
Francisco Gonzalez..	1	1	Abril.	1862	»	»	1	»	Guadarrama.	Casisto Madrigal.	Provinciales.	Badajoz.	Capitan general.	17	Marzo.	1862	Collado v.	Villacastin.	»	»	1	»	6	»
Idem	4	2	id.	id.	»	»	1	»	id.	Faustino Villabril..	Infanteria de Almansa.	Valladolid.	Idem	22	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	6	3	id.	id.	»	»	1	»	id.	Fernando Diez.	Preso.	Segovia.	Gobernador.	29	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	6	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Rodriguez.	Idem	Valladolid.	Idem	21	Abril.	1861	Idem	Idem	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	10	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Rodriguez.	Infanteria de América.	Toledo.	Idem	20	Marzo.	1862	Madrid.	Villacastin.	»	»	1	»	6	»
Idem	6	5	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Munilla.	Preso.	Granada.	Capitan general.	23	id.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	1	»	3 1/2	»
Idem	6	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	Andrea Guijarro.	Pobre.	Avila.	Alcalde constit.	2	Abril.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	6	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	Félix Bravo.	Remonta.	Granada.	Capitan general.	9	Julio.	id.	Idem	Escorial.	»	»	1	»	2	»
Idem	6	9	id.	id.	»	»	2	»	id.	Felipa Peña.	Preso.	Guadarrama.	Alcalde constit.	9	Abril.	id.	Guadarrama	Villacastin.	»	»	2	»	6	»
Idem	3	10	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Gándara..	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	20	Dicbre.	1861	Idem	Idem	»	»	1	»	6	»
Idem	6	12	id.	id.	»	»	4	»	id.	Lorenzo Perez y otros..	Presos.	Valladolid.	Idem	10	Abril.	1862	Las Rozas.	Espinar.	»	»	1	»	3 1/2	»
Idem	6	13	id.	id.	»	»	2	»	id.	Alejandro Garcia.	Idem	Valencia.	Capitan general.	25	Enero.	id.	Escorial.	Villacastin.	»	»	1	»	6	»
Idem	6	13	id.	id.	»	»	1	»	id.	Ramon Vidal..	Infanteria de la Reina.	Valladolid.	Idem	31	Marzo.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	2	»	5 1/2	»
Idem	9	14	id.	id.	»	»	2	»	id.	Luis Yague.	Carabnero.	Valencia.	Idem	25	Enero.	id.	Madrid.	Idem	»	»	2	»	6	»
Idem	11	15	id.	id.	»	»	1	»	id.	Mariano Sanz.	Infanteria de Córdoba.	Granada.	Idem	23	Nobre.	1861	Idem	Idem	»	»	1	»	6	»
Idem	12	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	Joaquin Alonso.	Infanteria de Toledo.	Madrid.	Idem	7	Abril.	1862	Idem	Idem	»	»	1	»	6	»
Idem	12	16	id.	id.	»	»	3	»	id.	Alejandro Arana.	Artilleria.	Idem	Idem	11	id.	id.	Idem	Idem	»	»	3	»	6	»
Idem	12	16	id.	id.	»	»	2	»	id.	José Tejido y otro.	Cazadores.	Valencia.	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	6	»
Idem	12	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Rodriguez.	Gerona.	Madrid.	Gobernador.	28	Mayo.	1861	Idem	Idem	»	»	1	»	6	»
Idem	8	16	id.	id.	»	»	4	»	id.	José Montesines y otros.	Presos.	Madrid.	Idem	14	Abril.	1862	Las Rozas.	Espinar.	»	»	4	»	3 1/2	»
Idem	11	16	id.	id.	»	»	2	»	id.	Valentin Bravo y otro.	Artilleria.	Idem	Capitan general.	1	id.	id.	Madrid.	Villacastin.	»	»	2	»	6	»
Idem	6	17	id.	id.	»	»	1	»	id.	Domingo Rubio.	Preso.	Zamora.	Gobernador.	26	Marzo.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	12	17	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Corvera.	Almansa.	Búrgos.	Capitan general.	7	Octubr.	1861	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	1	»	6	»
Idem	12	17	id.	id.	»	»	1	»	id.	Ramon Lieget.	Artilleria.	Madrid.	Idem	13	Abril.	1862	Madrid.	Idem	»	»	1	»	6	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Benito Cocorro.	Pobre.	Guadarrama	Alcalde constit.	18	id.	id.	Guadarrama	Las Rozas.	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	4	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Gumersindo Fernandez.	Cazadores de Vergara.	Madrid.	Capitan general.	16	id.	id.	Madrid.	Villacastin.	»	»	1	»	6	»
Idem	6	20	id.	id.	»	»	3	»	id.	Ramon Martin y otros..	Presos.	Valladolid.	Idem	4	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	3	»	5 1/2	»
Idem	9	21	id.	id.	»	»	2	»	id.	Arturo Molins.	Artilleria.	Barcelona.	Idem	14	id.	id.	Torrelods.	Villacastin.	»	»	2	»	6	»
Idem	9	21	id.	id.	»	»	2	»	id.	Ramon Barron.	Idem	Valencia.	Idem	12	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	2	»	6	»
Idem	11	21	id.	id.	»	»	2	»	id.	Vicente Muller.	Ingenieros.	Madrid.	Idem	16	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	6	»
Idem	7	23	id.	id.	»	»	2	»	id.	Juan Brotons..	Idem	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	6	»
Idem	6	23	id.	id.	»	»	4	»	id.	Manuel Carril y otros...	Presos.	Idem	Alcalde corregr.	22	id.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	4	»	3 1/2	»
Idem	12	24	id.	id.	»	»	2	»	id.	Valentin Peris.	Remonta de Sevilla.	Granada.	Capitan general.	2	id.	id.	Idem	Villacastin.	»	»	2	»	6	»
Idem	6	24	id.	id.	»	»	2	»	id.	Juan y Faustino Pílaro..	Pobres.	Plasencia.	Alcalde constit.	14	Marzo.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	2	»	5 1/2	»
Idem	6	24	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan de Dios.	Artilleria.	Madrid.	Capitan general.	31	id.	id.	Madrid.	Otero.	»	»	1	»	5	»
Idem	5	24	id.	id.	»	»	2	»	id.	José Perez.	Infanteria del Principe.	Coruña.	Idem	29	id.	id.	Villacastin.	Collado v.	»	»	1	»	6	»
Idem	1	25	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Fial.	Pobre.	Villarca.	Alcalde constit.	26	Mayo.	1861	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	1	»	6	»
Idem	6	25	id.	id.	»	»	4	»	id.	José Camela y otros.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	24	Abril.	1862	Idem	Espinar.	»	»	4	»	3 1/2	»
Idem	5	25	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Mela.	Artilleria.	»	»	»	id.	id.	Idem	Villacastin.	»	»	1	»	6	»
Idem	6	27	id.	id.	»	»	4	»	id.	José Lopez y otros..	Presos.	Valladolid.	Idem	14	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	4	»	5 1/2	»
Idem	6	27	id.	id.	»	»	1	»	id.	Hermógenes Gonzalo.	Ingenieros.	Madrid.	Capitan general.	23	id.	id.	Madrid.	Villacastin.	»	»	1	»	6	»
Idem	12	28	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Manso..	Idem	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	6	»
Idem	2	30	id.	id.	»	»	1	»	id.	Pedro Basurso.	»	Valladolid.	Idem	25	id.	id.	Villacastin.	Villalva.	»	»	1	»	2	»
Idem	11	30	id.	id.	»	»	1	»	id.	Indalecio Travicasa..	Guardia civil.	Madrid.	Idem	25	id.	id.	Collado v.	Villacastin.	»	»	1	»	6	»
Idem	6	30	id.	id.	»	»	2	»	id.	Manuel Alvarez y otro..	Presos.	Idem	Gobernador.	20	id.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	2	»	3 1/2	»
Idem	10	1	Mayo.	id.	»	»	1	»	id.	Josefa Fernandez.	Pobre.	Congosto.	Alcalde constit.	12	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	6	1	id.	id.	»	»	1	»	id.	Rafael Cordero.	Preso.	Coruña.	Capitan general.	7	Marzo.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	10	1	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan del Barrio..	Guardia civil.	Madrid.	Idem	24	Abril.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	1	»	6	»
Idem	10	2	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Castañeira.	Idem	Idem	Gobernador.	15	Dicbre.	1861	Guadarrama	Idem	»	»	1	»	6	»
Idem	10	3	id.	id.	»	»	1	»	id.	Mariano Sanchez.	Preso.	Avila.	Capitan general.	12	Agosto.	1862	Las Rozas.	Idem	»	»	1	»	6	»
Idem	3	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Félix Beltran.	Artilleria.	Madrid.	Idem	25	Abril.	1862	Madrid.	Idem	»	»	1	»	6	»
Idem	11	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Calle.	Cazadores.	Idem	Idem	30	id.	id.	S. Lorenzo.	Idem	»	»	1	»	6	»
Idem	3	5	id.	id.	»	»	1	»	id.	Rafael Maestre.	Artilleria.	Segovia.	Gobernador.	4	Mayo.	id.	Otero.	Las Rozas.	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	10	5	id.	id.	»	»	3	»	id.	Camilo Fernandez.	Idem	Madrid.	Capitan general.	25	id.	id.	Escorial.	Espinar.	»	»	3	»	3 1/2	»
Idem	1	5	id.	id.	»	»	1	»	id.	Blas Alniguez.	Enfermo.	Valladolid.	Alcalde constit.	6	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	1	»	2	»
Idem	3	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Alonso.	Infanteria de Cantabria.	Idem	Capitan general.	3	id.	id.	Villacastin.	Villalva.	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	9	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Castañeira.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	13	Junio.	id.	Guadarrama	Las Rozas.	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	6	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Remigia Palacios y otros.	Presos.	Idem	Idem	5	Mayo.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	2	»	3 1/2	»
Idem	2	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	»	»	Segovia.	Idem	5	id.	id.	Otero.	Villalva.	»	»	1	»	2	»
Idem	3	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Larrumbe.	Artilleria.	Idem	Idem	5	id.	id.	Idem	Idem	»					

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º

Terminando el día 31 de diciembre próximo el contrato para la publicacion del *Boletín Oficial* de esta provincia, he dispuesto se saque á pública subasta este servicio para el año inmediato de 1863.

La subasta tendrá lugar el día 2 de noviembre próximo, á la una de la tarde, en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, sito en el piso principal de este Gobierno de provincia, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion y con las formalidades prescritas en el Real decreto de 20 de febrero é instruccion de 19 de marzo de 1852.

Madrid 18 de setiembre de 1862.—
Duque de Sesto.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta por un año, á contar desde 1.º de enero á 31 de diciembre de 1863, la edicion, publicacion y remesa á los pueblos de esta provincia del periódico titulado *Boletín Oficial*.

1.º El *Boletín Oficial* de la provincia se publicará todos los dias de la semana, excepto los domingos, desde 1.º de enero de 1863 hasta 31 de diciembre del mismo año.

2.º Saldrá en un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, de 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho, dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, de ancho de nueve emes de paragona, de tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

3.º Para la insercion de las materias en el *Boletín Oficial* se dividirán estas por el Gobierno de provincia en las secciones que considere oportunas; y el empresario tendrá obligacion de sujetarse á la division que se le envíe hecha por dicho Gobierno, cuidando además de insertar en primer lugar y bajo el epigrafe de *Artículo de oficio* toda la parte oficial comprendida en la primera seccion de la *Gaceta*.

4.º El empresario estará obligado á insertar los anuncios relativos á la venta de Bienes nacionales, con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 8 de julio de 1858 y 11 de octubre de 1859.

5.º El empresario insertará gratuitamente en la seccion correspondiente los anuncios que se refieran al servicio público que se le remitan con arreglo al artículo 1.º de la Real orden de 20 de abril de 1853 y á lo prevenido en la de 4 del mismo mes de 1840, sin mas escepcion que la hecha á favor de los Capitanes generales en otra de 9 de agosto del mismo año.

6.º En el primer número de cada mes se publicará un resumen ó indice de las órdenes espedidas durante el anterior, clasificado por ramos y Autoridades, y otro en iguales términos en el último del año, que comprenda las insertas en el mismo; en el concepto de que han de publicarse en los términos referidos, pues de no hacerlo, se recogerá el número en que se halle esta falta, obligando al empresario á tirar á su costa otro que no la tenga.

7.º Si alguna disposicion fuese tan larga que no cupiese su insercion en un número de este periódico, aumentará el editor á sus espensas dicho número hasta completar doble papel del que tenga su tamaño regular.

8.º Será de cargo del mismo la remesa diaria y reparto de dicho periódico á las Autoridades y personas que se dirán, exceptuando solo los números que deban remitirse por el correo á los Ayuntamientos, que se dirigirán á los 214 de que se compone la provincia, por conducto de la Secretaria de este Gobierno, en la que los presentará timbrados y puestas las tajás y sobres con cuatro horas de anticipacion á la salida de correos, á fin de que puedan sellarse con el del citado Gobierno.

9.º Será tambien de su cuenta el imprimir y circular por extraordinario cualquiera instruccion ó reglamento que se espida por las Autoridades, cuando por su estension no puedan insertarse integro, ni

aun duplicando el papel del periódico segun la condicion 6.º, y ni aun minorando el grado de tamaño de la letra, que en este solo caso le será permitido al editor.

10. Pasadas por este Gobierno de provincia á la redaccion del periódico las órdenes de las diferentes Autoridades y demás documentos espresados en las condiciones anteriores, será responsable el editor de la exactitud de la impresion y brevedad en su publicacion.

Quando las necesidades del servicio exigieren la publicacion de *Boletines* extraordinarios, previa siempre la autorizacion del Gobernador, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamare.

11. El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Excmo. Sr. Gobernador, Excmo. Diputacion provincial y oficinas de desamortizacion, si lo reclamasen. Queda tambien obligado á suministrar al Gobernador, además de lo que en esta condicion se espresa, cuantos ejemplares se le reclamen en obsequio del servicio público por la misma mitad del precio corriente.

12. El empresario podrá admitir las inserciones de particulare que se hagan conforme al art. 13 de la espresada Real orden de 20 de abril de 1853.

13. El contratista entregará gratuitamente en el mismo dia en que se publique, dos ejemplares de cada número al Ministerio de la Gobernacion, uno á la Biblioteca nacional, otro al Regente de la Audiencia, al Fiscal de la misma, Capitan general del distrito, Comandante general, Inspector general de la Guardia civil, Comandante del tercio de la provincia, Comandante de la Guardia civil Veterana de Madrid, Administrador y Contador de Hacienda pública, Administrador y Comisionado de Ventas de Bienes nacionales, Vicaria eclesiástica, Alcalde-Corregidor de Madrid, Biblioteca provincial y Jueces de primera instancia de Madrid y de los partidos rurales de la provincia, sin perjuicio de entregar á las Autoridades que anteceden los ejemplares que el servicio público reclame, á la mitad del precio corriente.

14. El empresario entregará tambien gratuitamente un ejemplar de cada número del *Boletín Oficial* á las personas y Autoridades siguientes: señores Diputados á Cortes por la provincia, Diputados provinciales, Consejeros provinciales, Inspectores de vigilancia, Gefes de cada linea de la Guardia civil situados en la provincia y de la Guardia civil veterana, y á los tres peritos agrónomos.

15. Además de los ejemplares que en los dos artículos anteriores se espresan, el contratista entregará 35 en el Gobierno de la provincia para el uso del mismo.

16. El *Boletín Oficial* está bajo la esclusiva direccion del Gobierno de la provincia, al cual será responsable el editor de todas las faltas que pueda haber en la publicacion, debiendo usar del escudo de las armas Reales, sin alteracion alguna. Asi, pues, deberá recurrir á este Gobierno cuando tenga que reclamar contra algun Ayuntamiento, corporacion ó particular.

17. La contrata del *Boletín Oficial* se verificará en subasta pública el día 2 de noviembre próximo, á la una de la tarde, con las formalidades que previene el Real decreto de 20 de febrero é instruccion de 19 de marzo de 1852.

18. La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta será la de 44.310 rs., comprendiendo todos los números que se exigen por este pliego de condiciones.

19. Se presentarán las proposiciones en pliego cerrado, arregladas al modelo adjunto. Versarán sobre disminucion de precio. No se admitirá proposicion alguna por mayor cantidad que la señalada como base.

20. Las proposiciones que se presenten careciendo de alguno de los requisitos que en este pliego de condiciones se es-

presan, y las que no estuviesen arregladas al modelo adjunto, se declararán nulas y se tendrán por no presentadas.

21. Si se hiciesen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá subasta pública á la llana durante 15 minutos, en la que solo podrán tomar parte los que las hayan firmado, excepto en el caso de que entre ellas se halle la del actual contratista, que será preferida con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de setiembre de 1846.

22. Para que una proposicion sea admitida, deberá ir acompañada del documento que acredite haber consignado en la caja general de Depósitos la cantidad de 16.000 reales en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública. Se devolverán en el acto de la adjudicacion provisional del remate los documentos que se espresan á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, conservándose íntegra la cantidad depositada por el adjudicatario todo el tiempo que durase la contrata.

23. Los licitadores deberán acreditar, al presentar sus proposiciones, que tienen establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de todo lo necesario para la publicacion del *Boletín*, ó acreditar y garantizar á satisfaccion que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

24. La subasta se celebrará en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo provinciales, bajo mi presidencia, asociado de tres Diputados provinciales, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor.

25. La cantidad en que se adjudicase el remate se entregará en cuatro plazos y por trimestres adelantados al contratista, mediante libramientos espedidos contra el Depositario de fondos provinciales y con cargo á los mismos.

26. Los derechos del otorgamiento de la escritura de contrato y copias de la misma serán de cuenta del contratista.

27. El contratista y la provincia se comprometen á cumplir cuanto se dispone en las Reales órdenes de 8 de octubre de 1856 y 17 de agosto de 1857, además de lo que se espresa en el pliego de condiciones.

Madrid 18 de setiembre de 1862.—
Duque de Sesto.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... habitante en la calle de....., núm..... cuarto...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la edicion, publicacion y remesa á los pueblos del *Boletín Oficial* de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo aquel servicio, siendo de su cuenta los gastos de papel, franqueo y demas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad anual (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

CONSEJO DE ESTADO.

CEDULA.

En el día 7 de febrero de 1862, dada cuenta á la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado de un escrito presentado por el Licenciado don Gregorio Diaz Ufano, con domicilio en la calle de la Victoria, número 3, en que como representante de la Sociedad minera *La Alianza* en el pleito que esta sigue contra la Administracion general del Estado, representada por el Fiscal de S. M., que vive en la subida de los Angeles, número 14, cuarto tercero, sobre revocacion de la Real orden de 30 de abril de 1853, por la que se aprobó el espediente de la mina

India, sito en el término municipal de Guardo, provincia de Palencia, renuncia el poder que en 25 de agosto de 1858 otorgó á su favor don Baldomero Sarmiento y Cortés, en concepto de Presidente de la espresada Sociedad, para que le representase en el pleito de que se ha hecho referencia, la Seccion acordó el siguiente auto:

Sres. Presidente.—Casas.—Escudero.—Gerona.—Se há por terminada la representacion del Licenciado don Gregorio Diaz Ufano, y hágase saber por medio del Gobernador de la provincia al Presidente de la Sociedad minera *La Alianza* para que en el término de un mes comparezca en forma ante el Consejo, bajo apercibimiento de lo que corresponde. E ignorándose el domicilio del Presidente de la Sociedad minera *La Alianza*, y en cumplimiento de lo mandado por la Seccion, en auto del día 5 del actual, se inserta en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Palencia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 70 del reglamento de 30 de diciembre de 1846, para conocimiento de la Sociedad, bajo apercibimiento de lo que corresponda.

Madrid 10 de setiembre de 1862.—
Juan Sunyé.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el domicilio que ocupan en esta corte, los sujetos que á continuacion se espresan, y siendo necesario enterarles de asuntos que les conciernen de las provincias que tambien se determinan, les invito para que se personen en esta Administracion, sita en la plaza Mayor, números 7 y 9, piso segundo, todos los dias no feriados, de diez á cuatro de la tarde, pues en otro caso podrá pararles perjuicio.

Don José Ramirez Arellano, provincia de Granada.

Don Juan Gomez, id.

Don Pedro Borrajo, id.

Don Ramon Rodriguez, id. de Guadaluajara.

Don Antonio Torres, id.

Don Manuel Ortiz Molinillo, id. de Málaga.

Don Francisco de Paula Grondona, id. de Toledo.

Don Juan Antonio Gonzalez, id.

Don Angel Eugenio Gomez, id.

Madrid 16 de setiembre de 1862.—
Tomás Mojados.

Subasta de obras.

Cumpliendo con lo prevenido por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 9 del corriente, el día 23 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Administracion, Plaza Mayor, núm. 7 y 9, cuarto segundo, ante mí, el Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, la subasta pública de las obras necesarias para la limpia de un pozo de aguas inundadas y el desagüe de otro de aguas claras, sito en el edificio de la aduana de esta corte, bajo el tipo de 1240 rs. en que han sido tasadas; cuyo presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en el Negociado de obras de la indicada Administracion, todos los dias no festivos, de diez á tres de la tarde; advirtiéndose que no se admitirá proposicion alguna que no vaya acompañada del documento que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos del 10 por 100 de los mencionados 1240 rs., cuyas proposiciones se han de formular en los tér-

minos que aparecen del modelo que a continuación se expresa.

Madrid 18 de setiembre de 1862.—Tomás Mojados.

Modelo que se cita.

Don N. de N., vecino de... calle de... núm... se obliga a ejecutar de su cuenta las obras necesarias para la limpia de un pozo de aguas inmundas y el desagüe de otro de aguas claras, situados en la Aduana de esta corte, anunciadas en la Gaceta del día... en la cantidad de (en letra) con sujeción al presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por la escribania de número del infrascripto, se cita, llama y emplaza por segunda y ultima vez, a todos los que se crean con derecho a los bienes que componen la dotacion de las memorias fundadas por Francisco y Joaquin Grajal, para que dentro del término de 15 dias comparezcan por medio de Procurador, con poder bastante, a contestar la demanda que en dicho Juzgado y Escríbania ha presentado doña Maria de los Dolores Caro, viuda de Millan, vecina de esta corte, sobre que se declare que la corresponde la posesión de la casa sita en la misma plazuela del Progreso, número 20, perteneciente a los relacionados bienes, condenando en su virtud a los interesados en el pleito que se sigue por el mismo Juzgado y Escríbania sobre mejor derecho a los propios bienes a que restituyan a dicha señora la citada casa con los frutos producidos y debidos producir hasta que tenga efecto, bajo apercibimiento que de no presentarse, se le declarará en rebeldia, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado.

Madrid 16 de setiembre de 1862.—Ignacio Palomar.—379.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte y por la Escribania del que refrendada, se cita, llama y emplaza a Fr. Guillermo de Carmela, religioso de la orden de Carmelitas de Nueva-España, para que en el término de 20 dias, que nuevamente se le señalan, contados desde la insercion de este anuncio, se presente en este Tribunal a deducir el derecho de que secreta asistido sobre la dotacion de 200 ducados anuales para congrua sustentacion que a su favor y para su secularizacion impuso don Antonio Rodriguez, sobre una casa sita en esta corte y su calle de la Comadre, números 34 y 35 antiguos, de la manzana 30, por escritura de 25 de febrero de 1819, ante el Escribano don Raimundo Galvez Caballero, para protocolizar en los registros del numerario don Bernardo Diaz de Antofana, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de setiembre de 1862.—Gerónimo Montesinos.—375.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por providencia del señor don Pedro

de Olarria, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Notario don Rafael de Casas, habilitado para despachar la Escribania vacante de don Pedro Marin, se cita y emplaza por segunda vez y término de cinco dias a los herederos de don Eugenio Batanero, para que comparezcan en este Juzgado a contestar a la demanda que contra los mismos ha interpuesto don Francisco Yañez sobre pago de 3284 rs. vn., con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de setiembre de 1862.—Rafael de Casas.—380.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Covaña.

No habiendo sido aprobado por el excelentísimo señor Gobernador el remate celebrado el día 31 del pasado para la obra de nueva construcción de un cementerio en esta villa, este Ayuntamiento, según comunicación de dicho excelentísimo señor, ha acordado celebrar nuevo remate el día 28 del corriente, de once a doce de su mañana, en esta casa consistorial, ante dicha corporación y arquitecto de la provincia, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 21.563 rs. 67 cént. y bajo las condiciones, proyecto y plano ejecutados por dichos arquitecto y esta corporación, a los que estrictamente debe ajustarse el rematante en la ejecución de la obra, los que están de manifiesto en esta secretaría, a fin de que puedan enterarse los licitadores, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones que no se presenten con arreglo al siguiente

Modelo.

Don F. de T., vecino de tal, enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde de tal, con fecha tantos, de las condiciones que contiene las facultativas, plano y proyecto formado por el arquitecto para la ejecución en público remate de las obras de construcción de un nuevo cementerio en esta villa, se compromete a tomar a su cargo la referida construcción, con entera sujeción a las condiciones y demas requisitos, por la cantidad de (aquí la proposición, fecha y firma del proponente).

Covaña y setiembre 16 de 1862.—El Alcalde constitucional, Matias Gutierrez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 5130 fanegas de trigo.
3875 arrobas de harina de id.
12.524 arrobas de carbon.
120 vacas que componen 43.970 libras de peso.
864 carneros que hacen 25.729 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 45 a 52 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 88 a 98 rs. arroba y de 42 a 51 cuartos libra.
Tocino anejo, de 86 a 88 rs. arroba, de 34 a 36 cuartos libra.

- Jamon, de 110 a 116 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
Aceite, de 69 a 72 reales arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
Vino, de 36 a 46 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.
Garbanzos de 36 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judias, de 24 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 a 36 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 a 20 rs. arroba, y de 8 a 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 a 8 reales arroba.
Jabon, de 62 a 64 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 1/2 a 5 1/2 rs. arroba, y de 2 a 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada nueva de 26 a 28 rs. f.
Algarroba a 41 rs. id.
Trigo vendido. . . . 1904 fanegas.
Que lan por vender. 519 id.
Precio máximo . . . 55
Idem mínimo . . . 44
Idem medio . . . 54,10

Lo que se anuncia al publico para su inteligencia.

Madrid 21 de setiembre de 1862.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 20 de setiembre de 1862 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 50-50 y 55 c.; a plazo 50-60 fin próx. en firme.
Idem diferido, no publicado, 44-95; a plazo, 44-95 fin cor. ó a vol.; 45-20 fin próximo ó a vol.
Deuda amortizable de segunda, idem, 16-10 d.
Idem del personal, id., 19-85; no publicado 20-05, a plazo 20-15 fin cor. ó a vol., y 20-20 pri. 20 c. fin cor. vol.
Acciones de carreteras.—Emission de 1.º de abril de 1850, de a 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 97-25 d.
Idem de a 2000 rs., id., 97-25 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., id., 96-50 d.
Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs., id., 95-25 d.
Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., publicado 96-50 d.
Idem de obras publicas de 1.º de julio de 1858, no publicado, 96-60.
Idem del canal de Isabel II, de a 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 109-30.
Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 95-90.
Acciones del Banco de España, no publicado 215 d.
Idem de la Compania de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, idem 2175.
Obligaciones de la Compania de los de Madrid a Zaragoza y Alicante, con interes de 3 por 100, reembolsables por sorteos, idem, 1010 d.
Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey a Santander, con interes de 6 por 100 reembolsables por sorteos, a 157 1/4 por 100, id., 10.500 d.
Idem de la Compania del ferro-carril de Córdoba a Sevilla, id., 1425 p.
Acciones del ferro-carril de Zaragoza a Pamplona, id., 1625 d.
Obligaciones de id. id., 960.
Idem del ferro-carril de Monblanch a Keus, id., 950.

Acciones de la compania del ferro-car-de Ciudad-Real a Badajoz, id., 1845.
Obligaciones de id., id., id., 931.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 49-90.
Paris a 8 dias vista, 5-25 d.

BOLSA DE PARIS.

Setiembre 20 de 1862.

Fondos franceses.

- 5 por 100. . . . 69,15
4 1/2 por 100. . . . 96,25

Espanoles.

Amortizable. . . . 20 1/2

Table with columns: Barometro reducido a 0º y milimetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados Centigrados, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes data for 21 de setiembre de 1862.

PARTICULAR DE OFICINA.

ANUNCIOS.

VENTA DE TIERRAS.

Se venden en pública, pero estrajudicial subasta, 298 fanegas y 11 celemines de tierra, sitas en término de la villa de Parla y despoblado de Humanejos, en esta provincia. El remate se celebrará el sábado 4 del próximo mes de octubre, a las doce de su mañana, en el estudio del Notario de este colegio, Doctor don Mariano Garcia Sancha, calle de Felipe III, antes de Boteros, núm. 8, cuarto segundo, en cuyo local estará de manifiesto el pliego de condiciones bajo que ha de verificarse, todos los dias no festivos, de diez a dos de la tarde.

Madrid 11 de setiembre de 1862. 372.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, calle del Almirante, número 7, piso bajo. MADRID: 1862.